



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
"Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
Gerencia municipal

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N.º 055-2026-MDC-GM

Catacaos, 02 de febrero de 2026

VISTO:

El expediente N° EG.2026015075 que contiene la Resolución N° 00185-2025-JEE-PIU2/JNE de fecha 22 de diciembre de 2025; la Resolución N° 00027-2026-JEE-PIU2/JNE de fecha 09 de enero de 2026; el MEMORÁNDUM N° 0012-2026-MDC-A de fecha 28 de enero de 2026, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos; el MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 010-2026-MDC-GM de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por el Gerente Municipal; el INFORME N°017-2025/MDC.GAT de fecha de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por la Gerente de Administración Tributaria; el INFORME N°0104-2026/MDC-OGAJ de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el MEMORÁNDUM N° 03536-2024-MDC-OGAyF de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito la Oficina General de Administración y Finanzas; el INFORME N° 1616-2025-MDC-ORH de fecha 10 de setiembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, y;



CONSIDERANDO:

Que, el JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 2, ha remitido el expediente N° EG.2026015075 que contiene la Resolución N° 00185-2025-JEE-PIU2/JNE, por la cual solicita los descargos respectivos dentro del plazo de tres días al encausado Alcalde Econ. Eddy Johnny Cruz Flores.

Al respecto esta Oficina General de Asesoría Jurídica ha creído conveniente solicitar el Informe respectivo a la Gerencia de Administración Tributaria, ello con la finalidad que el despacho de alcaldía pueda tener los insumos necesarios para poder efectuar sus descargos de ley, por lo que con fecha 31 de diciembre del 2025 y mediante informe N° 156-2025-MDC-GAT se realizan las aclaraciones del caso de parte del área encargada directamente de las acciones aludidas en la Resolución que el Jurado Electoral Especial notifica, por lo que se recomienda adjuntar los documentos que se han generado como es el informe del área usuaria en donde además de mencionar que aún se encuentra dentro del plazo de los 7 días hábiles para hacer los descargos respectivos los cuales vencerían el 08 de enero del 2026, se menciona también y se adjunta copia de la Resolución de Gerencia Municipal N° 844-2025-MDC-GM de fecha 23 de diciembre del 2025 la cual aprueba las bases para el sorteo público así como la Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2025-MDC-GM de fecha 25 de febrero del 2025 que aprueba el Plan se un contribuyente formal, y la Resolución de Gerencia Municipal N° 671-2025-MDC-GM de fecha 29 de setiembre del 2025 que aprueba el Plan de trabajo Tributa y Gana 2025.

Posterior a lo antes mencionado el Jurado Electoral Especial Piura 2 emite la Resolución N° 00027-2026-JEE-PIU2/JNE, por la cual determina la existencia de infracción y dispone que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos CESE con la publicidad estatal detectada en un plazo no mayor de 10 días hábiles, los mismos que se empiezan a contar al día siguiente de que la Resolución antes mencionada quede consentida por lo que habiéndose consentido la Resolución el día 20 de enero corresponde dar cumplimiento a lo ordenado en ella estos es el cese de la publicidad detectada, acción que tiene como fecha límite el 03 de febrero del 2026 a efectos de dar respuesta al Jurado Electoral.

A razón del cumplimiento de la Resolución es que por pedido de Alcaldía de fecha 28 de enero del 026 y con Memoradum N° 0012-2026-MDC-A, el alcalde siendo el principal obligado al cumplimiento de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
"Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
Gerencia municipal

resolución, solicita el cumplimiento de la misma por lo que se emite el INFORME N° 017-2026-MDC.GAT, en el que se especifica que a la fecha ya no existe ninguna publicidad en los sitios que fueron objeto de la resolución del JEE.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Asimismo, la Ley Orgánica de Municipales Ley 27972, en su artículo II del Título preliminar, establece sobre la autonomía Municipal, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipales Ley 27972, en su artículo II del Título preliminar, establece sobre la autonomía Municipal lo siguiente:

Artículo II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES (...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.; (...) ARTÍCULO 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Resolución N° 0112-2025-JNE REGLAMENTO SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL, PUBLICIDAD ESTATAL Y NEUTRALIDAD EN PERIODO ELECTORAL, se establece:

(...)

Artículo 5.- Definiciones

A efectos del presente reglamento, se consideran las siguientes definiciones:

(...)

w. Publicidad estatal Información que las entidades públicas difunden con fondos y recursos públicos, destinada a divulgar la programación, el inicio o la consecución de sus actividades, obras y políticas públicas, cuyo objeto sea posicionarlas frente a los ciudadanos que perciben los servicios que estas prestan.

(...)

y. Reporte posterior Es la información presentada por las entidades públicas, a través de un formato, ante los JEE, respecto a la difusión de publicidad estatal realizada en medios distintos a la radio y/o televisión, en periodo electoral, en el marco de las excepciones establecidas en la LOE y el presente reglamento.

(...)

Artículo 20.- Infracciones sobre publicidad estatal Constituyen infracciones en materia de publicidad estatal:

(...)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
"Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
Gerencia municipal

e. No presentar el reporte posterior de la publicidad estatal, dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente del inicio de la difusión por medios distintos a la radio o la televisión.
(...)"

Siendo una situación que presumiblemente se ha dado por incumplimiento de alguno o algún servidor se recomienda se derive para apertura proceso administrativo disciplinario y establecer las responsabilidades respectivas

ARTÍCULO 1°. – **DISPONER, DERIVAR** el presente expediente a la la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de la responsabilidad administrativa a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web Institucional <https://www.gob.pe/municatacaos>.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. Carlos Alberto Anastasio More
MAT. 07 - 2280
GERENTE MUNICIPAL